



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**Resolución Directoral Regional
N° 257-2019-GRA/GG-ORADM**

Ayacucho, 24 DIC. 2019

VISTO:

Carta N°107-2019-GRA-GG/ORADM, Carta N°106-2019-GRA-GG/ORADM, Opinión Legal N°95-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Informe N°304-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Contrato N°116-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, Contrato N°118-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, Pedido de Compra N°10266, Pedido de Compra N°10265, Informe N°222-2019-GRA/GRI-SGO-AAR-RO; documentos a 35 folios, sobre aprobación de adicional;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regional corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, con fecha 12 de Noviembre de 2019, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa Estación de Servicios Neycar E.I.R.L suscribieron el Contrato N°116-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, derivado del procedimiento de Adjudicación Simplificada N°097-2019-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA LA META 055: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSÉ DE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS APULEMA PACHACHACA CHONGOS DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO" – ITEM I; por un monto total de S/.156,162.50 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Dos con 50/100 soles) y un plazo de ejecución contractual de 35 días calendario;



Que, con fecha 14 de Noviembre de 2019, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa de Servicios Múltiples Mi Liz E.I.R.L suscribieron el Contrato N°118-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, derivado del procedimiento de Adjudicación Simplificada N°097-2019-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA LA META 055: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSÉ DE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS APULEMA PACHACHACA CHONGOS DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO", ITEM II; por un monto total de S/.74,000.00 (Setenta y cuatro mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución contractual de 30 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 222-2019-GRA/GRI-SGO-AAR-RO de fecha 28 de noviembre de 2019, el Ing. Albino Ayala Rojas– Residente de Obra con el visto bueno del Ing. John D. Huamani Palomino - Supervisor de Obra; solicitan la prestación adicional del 25% del Contrato N°116-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF– ITEM I y del Contrato N°118-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, ITEM II; manifestando que el planteamiento de la aprobación de la adquisición de adicional del 25% del contrato vigente, son necesarias para cumplir con las metas y objetivos del proyecto durante la ejecución de la obra, siendo indispensable y necesaria su aprobación de la adquisición de combustible a ambos frentes de trabajo (Putis y Capote), así evitar el retraso en la programación de la obra; ya que desde el día siguiente de la suscripción del contrato, las maquinarias vienen trabajando en las diferentes actividades, detallando que se ha consumido hasta el momento el total del combustible proveído primigenio, siendo necesario contar con el adicional de 25%, toda vez que si se efectúa un nuevo requerimiento habrá una demora en el procedimiento de selección, trayendo como consecuencia el retraso del avance físico de obra;

Que, mediante Informe N°304-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 11 de Diciembre de 2019, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, concluye y recomienda declarar procedente la prestación adicional del 25% del Contrato N°116-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF– ITEM I y del Contrato N°118-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, ITEM II, bajo el siguiente detalle:

a) **PEDIDO DE COMPRA N°10265 – FRENTE CAPOTE**

ADICIONAL SOLICITADO 25% FRENTE CAPOTE					
Contrato N°116-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ADICIONAL 25%	P/U	TOTAL
1	PETRÓLEO DIESEL B5 S-50	GALÓN	2518.75	S/.15.50	S/.39,040.63



b) PEDIDO DE COMPRA N°10266-FRENTE PUTIS

ADICIONAL SOLICITADO 25% FRENTE PUTIS					
Contrato N°118-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ADICIONAL 25%	P/U	TOTAL
2	PETRÓLEO DIESEL B5 S-50	GALÓN	1250	S/.14.80	S/.18,500.00

Que, mediante Opinión Legal N°95-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD de fecha 13 de diciembre de 2019, la Abog. Lizzet A. Preguntegui de la Cruz de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, opina sobre la base de los antecedentes, opina declarar procedente la aprobación de la prestación adicional del 25% del Contrato N°116-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF- ITEM I y del Contrato N°118-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, ITEM II cuyos objetos obedecen a la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5, PARA LA META 101: CREACIÓN DE LA CARRETERA PUENTE TOMANGA (PAMPAS) DISTRITO DE SARHUA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO";

Que, mediante Carta N°106-2019-GRA-GG/ORADM de fecha 19 de diciembre de 2019, la Oficina Regional de Administración, comunica al representante legal de la Empresa de Servicios Múltiples Mi Liz E.I.R.L, la petición del área usuaria respecto del requerimiento de prestaciones adicionales por el 25% del monto total del contrato equivalente a S/.18,500.00 (dieciocho mil quinientos con 00/100 soles por 1250 galones, correspondiente a la Adquisición de Combustible Petróleo Diesel B5" ; manifestando que dicha modificación es necesaria para dar cumplimiento a la finalidad del contrato original, así como ampliar la garantía otorgada a favor de la Entidad, la misma que fue debidamente recepcionada el día 19 de diciembre de 2019, por la Sra. Doris, Cárdenas Ramos con DNI 23379350;

Que, mediante Carta N°107-2019-GRA-GG/ORADM de fecha 19 de diciembre de 2019, la Oficina Regional de Administración, comunica al representante legal de la Empresa Estación de Servicios Neykar E.I.R.L, la petición del área usuaria respecto del requerimiento de prestaciones adicionales por el 25% del monto total del contrato equivalente a S/.39,040.63 (treinta y nueve mil cuarenta con 63/100 soles por 2518.75 galones, correspondiente a la Adquisición de Combustible Petróleo Diesel B5" ; manifestando que dicha modificación es necesaria para dar cumplimiento a la finalidad del contrato original, así como ampliar la garantía otorgada a favor de la Entidad, la misma que fue debidamente recepcionada el día 19 de diciembre de 2019, por el Sr. Wilber C. Paredes Chuchón – Gerente General de la Empresa Estación de Servicios Neykar E.I.R.L, quien emitió pronunciamiento mediante el correo electrónico proporcionado a la



Entidad con fines de notificación (wilberpar@hotmail.com) la aceptación de lo requerido por el área usuaria;

Que, al respecto, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificado por Decreto Legislativo 1444, señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultoría hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato";

Que, asimismo el numeral 157.1 del Art. 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF y modificado por D.S. 056-2017-EF, establece que "Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general, en defecto de ello se determina por acuerdo entre las partes";

Que, sobre el particular se advierte que la petición realizada por el área usuaria, se encuentra dentro de los parámetros normativos establecidos en el Art. 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF; por lo que resulta procedente su aprobación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°232-2019-GRA/GR, se delega al Administrador del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones para el caso de procedimientos de selección de Adjudicación Directa Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, así como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales de ser el caso;

Que, estando en los fundamentos expuestos y en usos de las facultades conferidas mediante Ley N° 27867-Ley Orgánica del Gobierno Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 27444 Ley del Procedimientos Administrativos General, la Ley N° 30225 modificado por D.L. 1444 – Ley de Contrataciones del Estado, D.S N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución Ejecutiva Regional N°002-2019-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación adicional al **Contrato N°116-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF**, derivado del procedimiento de Adjudicación Simplificada N°097-2019-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA LA META 055: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSÉ DE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS APULEMA PACHACHACA CHONGOS DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO" – **ITEM I**; por el 25% del monto total del contrato equivalente a S/.18,500.00 (dieciocho mil quinientos con 00/100 soles por 1250 galones de combustible; por el 25% del monto total del contrato equivalente a S/.39,040.63 (treinta y nueve mil cuarenta con 63/100 soles por el 2518.75 galones de combustible;

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la prestación adicional al **Contrato N°118-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF**, derivado del procedimiento de Adjudicación Simplificada N°097-2019-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA LA META 055: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSÉ DE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS APULEMA PACHACHACA CHONGOS DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO", **ITEM II**; por el 25% del monto total del contrato equivalente a S/.18,500.00 (dieciocho mil quinientos con 00/100 soles por 1250 galones de combustible;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, elaborar la adenda correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Empresa de Servicios Múltiples Mi Liz E.I.R.L y a la Empresa Estación de Servicios Neykar E.I.R.L, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, e Instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

CPC. Alxis Velásquez Cayampi
Director Regional de Administración

